REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Tres (03) de Diciembre de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-40-03-016-2020-0845-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	ALVARO JARAMILLO OLANO
Asunto:	ORDENA OFICIAR

Revisado el escrito que antecede, encuentra el despacho que no es viable acceder al embargo de cuentas bancarias que pudieren tener el demandado, ya que la solicitud no se ajusta a los preceptos del artículo 599 del C. G.P., pues en la forma que se solicita, no se está denunciando bienes de propiedad de este de manera clara y precisa, sino en forma indeterminada. Es así, que no existe certeza que el demandado sea titular de alguna cuenta o cuentas en dichas entidades bancarias.

No obstante, lo anterior, y pese a que no fue solicitado, se ordena oficiar a la TRANSUNIÓN (antes CIFIN); para que se sirva informar si el aquí demandado, posee alguna cuenta bancaria en las entidades financieras del país.

Por secretaria expeditase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

avc

JUZGADO 16 CIVILMUNICIPALSe notifica el presente auto por

ESTADOS # ____152___ Hoy, 04 DE DICIEMBRE DE 2020 las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7ddc5e64ec6adcc04e32fd2771e2fb077daaf6b1b276d5c00306ac1806 0fcb6

Documento generado en 03/12/2020 08:40:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica